



Se pone en marcha una **nueva reforma de Ley de Tráfico y Seguridad Vial**. Aumentan de 3 a 6 los puntos a detracer en el caso de llevar el móvil en la mano y de 3 a 4 por no hacer uso del cinturón de seguridad. Se introduce la tasa 0,0 para los conductores menores de edad. Se suprime la posibilidad de rebasar en 20 km/h los límites de velocidad en las carreteras convencionales al adelantar... Descubre todos los detalles a continuación.

➔ Principales aspectos a tener en cuenta:

➤ **Velocidad:** Se suprime la posibilidad de que turismos y motocicletas puedan rebasar en 20 km/h los límites de velocidad en las carreteras convencionales cuando adelanten a otros vehículos. Hay que recordar que 2 de cada 3 siniestros mortales se producen en carreteras convencionales. En 2019, año de referencia, se produjeron 239 fallecidos en colisión frontal en este tipo de vía. Esta supresión va en consonancia con el principio de Sistema Seguro de eliminar o reducir los riesgos y los adelantamientos son uno de ellos.

➤ **Distracciones:** Desde 2016 las distracciones al volante son la primera causa de los accidentes mortales. Aumenta de 3 a 6 los puntos a detracer por utilizar, sujetando con la mano, dispositivos de telefonía móvil mientras se conduce.



➤ **Cinturón de seguridad y elementos de protección:** Aumenta de 3 a 4 los puntos a detracer por no hacer uso, o no hacerlo de forma adecuada, del cinturón de seguridad, sistemas de retención infantil, casco y demás elementos de protección obligatorios. 1 de cada 4 fallecidos en accidente de tráfico sigue sin hacer uso del cinturón de seguridad.



➤ **Objetos a la vía:** Pasa de infracción grave a muy grave arrojar a la vía o en sus inmediaciones objetos que pueden producir accidentes o incendios. Esta infracción supone la pérdida de 6 puntos y la sanción de 500 euros.

➔ Principales aspectos a tener en cuenta:

➤ **Ciclistas:** Se incrementa la seguridad de los ciclistas haciendo **obligatorio, en vías con más de un carril por sentido, cambiar por completo de carril cuando se proceda a adelantar a ciclistas o ciclomotores.** Además, se aumenta de 4 a 6 los puntos a detracer cuando se adelanta poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas sin dejar la **separación mínima obligatoria de 1,5 m.** También se prohíbe parar o estacionar en carril bici o en vías ciclistas.

➤ **Alcohol:** Los **conductores menores de edad** que conduzcan cualquier vehículo no podrán circular con una **tasa de alcohol superior a 0,0**, tanto en sangre como en aire espirado. Es una **infracción** que no cambia, sigue tipificada como **muy grave: 500 euros de multa.**



➤ **Recuperación de los puntos del carnet:** Se unifica en **2 años el plazo que tiene que transcurrir sin cometer infracciones** que detraen puntos para que un conductor pueda recuperar su saldo inicial de puntos. Hasta la aprobación de la reforma de la Ley, este periodo variaba en función de la gravedad de la infracción cometida. Se ha simplificado, de modo que sea de más fácil su comprensión y comunicación.

➤ **Cursos de conducción segura y eficiente:** **Se podrán recuperar 2 puntos del carnet** por la realización de cursos de conducción segura y eficiente. Una Orden Ministerial desarrollará los requisitos necesarios y las condiciones que deben de cumplir. Estos cursos se están consolidando como una buena práctica y suponen una formación adicional para los conductores.



➤ **Motoristas:** puedes utilizar **dispositivos inalámbricos certificados u homologados** en tu casco de protección para fines de comunicación o navegación. Ahora, **no usar el casco o no hacerlo de forma adecuada** te hará perder **4 puntos.**

➤ **Vehículos de Movilidad Personal:** **prohibido circular por autopistas y autovías.**

➤ **Inhibidores de radares o cinemómetros:** **llevarlos en los vehículos está prohibido,** estén conectados o no. Hacerlo **supone la pérdida de 3 puntos.**